HOSPITAL Raúl Orejuela Bueno Empresa Social del Estado Palmira Valle del Cauca	FORMATO	FR13-GCN	
		Versión 03	Página **1** de **1**
	DESIGNACIÓN DE SUPERVISORÍA	**Fecha Emisión:** Julio de 2019 **Fecha Revisión:** Mayo de 2024 **Fecha Actualización:** Mayo de 2024	

Palmira 29 NOV. 2026

Doctora
SANDRA CAROLINA ENCIZO GERENIA
Subgerente Financiera
Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE

REF: DESIGNACIÓN DE SUPERVISORÍA.

La suscrita Gerente del HROB, en uso de sus facultades legales, se permite comunicarle que, ha sido designada como Supervisora del contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
00-2026-HROB- 488	JUAN JOSE OTERO	Prestar Servicios Profesionales de Revisoría Fiscal en el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E., desarrollando en forma integral las actividades de Auditoría Financiera, estableciendo la razonabilidad de los Estados Financieros de la ESE, emitiendo dictámenes e informes. A la par de la realización de: (i). Auditoria de Gestión, (ii). de Cumplimiento, (iii) de Control Interno y (iv) de Sistemas, midiendo así el grado de eficiencia y eficacia del manejo de los recursos

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 del Acuerdo No. 21 del 24 de octubre del 2024. ***"POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO E.S.E".*** El cual contempla supervisión e interventoría contractual de la siguiente manera**:** *"En materia de Supervisión e Interventoría contractual, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011" "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", en especial, lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 85 o en las disposiciones legales vigentes que la modifiquen o aclaren, en cuanto le sean aplicables, así como en el* ***Manual de Supervisión e Interventoría Contractual del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E' de Palmira Valle***", Resolución No. 110.3.2-0712 del 14 de noviembre de 2024, el cual establece en el Capítulo II, punto 2.3.- **"DESIGANCION DE LOS SUPERVISORES"** "*La designación del supervisor deberá efectuarla el ordenador del gasto ya que este es el competente para desarrollar la actividad contractual de la institución. La misma designación de supervisión se hará de manera formal mediante oficio de designación, el cual deberá ser comunicada al supervisor designado*". De la misma manera en el punto 1.7.1.- Se define **"LA SUPERVISIÓN",** así: "*Es el seguimiento integral que debe hacer la Entidad Estatal a la ejecución de un contrato para asegurar que cumpla con su propósito., La supervisión del contrato requiere revisión constante de la ejecución de las obligaciones del contrato, sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos*".

Atentamente,

JENNIFER HERNANDEZ RIVERA
Gerente (E) HROB E.S.E

Proyectó: Sandra C. Del Castillo – Abogada Contratista
Revisó: Jorge Germán Puente Coral - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Gerente HROB